



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2017-A-MPC



Calca, 08 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO:

Los CXIX Aniversario de Elevación de Villa de Zamora a Ciudad de Calca, Provincia de Calca, Región del Cusco. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 38° de la Carta Magna establece además que es deber de todo peruano honrar al Perú y proteger los intereses nacionales, así como respetar, cumplir y defender la constitución y el ordenamiento jurídico, y por extensión los departamentos, provincias y distritos de la nación;

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, señala que corresponde a las municipalidades en cuanto a sus atribuciones en materia de educación, cultura, deportes y recreación impulsar una cultura cívica de respeto en el propósito de consolidar una cultura de ciudadanía democrática y consolidar su identidad;

Que, estando a lo prescrito en el numeral 6) del Art. 93° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, establece que es facultad de las municipalidades, disponer el pintado y el uso o no uso de determinados colores, de la misma manera promover el mantenimiento de la limpieza de las plazas y vías públicas en el propósito de mostrar una ciudad limpia y ordenada ante los ojos de los visitantes, y el embanderamiento general de las viviendas urbanas y rústicas públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Calca;

Que, el **19 de Setiembre del presente año** se celebra los **CXIX Aniversario de Elevación de Villa de Zamora a Ciudad de Calca**, fecha en que todos los ciudadanos nacidos en esta bendita y progresista tierra, recuerdan con unción cívica y patriótica esta trascendental fecha en el que con el esfuerzo y sacrificio de nuestros antepasados se cristalizó nuestra Provincia constituyendo la fecha más importante de vida institucional;

Que, es política de gestión institucional de la presente gestión edil 2015-2018 revalorar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, cultivar la conciencia cívica a través del desarrollo de actos culturales, artísticos, de ornato y salubridad pública, así como motivar e inculcar a la ciudadanía en general, despertar el espíritu sincero de civismo patriótico revalorando nuestra Bandera Provincial de Calca, demostración y empuje de amor a nuestra ciudad natal siendo estas actividades de limpieza general, pintado de fachadas, y el embanderamiento general en la semana jubilar de celebración de nuestro Aniversario;

Que por otro lado, es imprescindible que todos los ciudadanos de la Provincia de Calca como acto de civismo e identidad a nuestra ciudad natal celebremos con identidad y fervor calqueño, debemos proceder al Embanderamiento General de la Provincia de Calca.

Estando a las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento General de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Calca, con la Bandera de la Provincia de Calca, a partir del 17 al 21 de Setiembre del presente año como identificación y homenaje a la conmemoración de los “CXIX Aniversario de Elevación de Villa de Zamora a Ciudad de Calca”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que durante la semana jubilar del 17 al 21 de Setiembre del presente año, todos los predios urbanos y rústicos del ámbito de la Provincia de Calca estén debidamente presentables con la limpieza de sus frontis, el pintado de fachadas de las viviendas de propiedad pública y privada urbanos y rústicos con el propósito de presentar una ciudad limpia, ordenada y saludable.

ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR, a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma efectiva en las actividades a realizarse el **día 19 de Setiembre del presente año**, a partir de las 8.00 am con Sesión Solemne e Izamiento del Pabellón Nacional y Bandera de la Provincia de Calca a llevarse a cabo en la Plaza de Armas de la Provincia de Calca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto toda disposición y/o acto administrativo que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento el presente Decreto de Alcaldía al Subprefecto Provincial de Calca para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación y difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción de la Provincia de Calca, así como a la oficina de Informática publicar en el página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Serenazgo, Oficina de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

